JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	CHEVIPLAN S.A.
APODERADA:	LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ
EJECUTADOS:	VALERIA NATALI HERNANDEZ RINCON y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA
PROVIDENCIA:	ORDENA TERMINACION PROCESO POR PAGO
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001-2019-00362-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00156

Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas , y solicitud de levantamiento de las medidas solicitadas y decretadas.

ARGUMENTO CENTRAL

PREMISAS NORMATIVAS

Artículo 461 del Código General del Proceso, consagra en su inciso primero la terminación del proceso ejecutivo, por pago de la obligación y la cancelación de embargos.

PREMISAS FÁCTICAS Y CONCLUSIÓN

La solicitud de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, es procedente por ser el pago una de las formas de terminación del proceso.

Como se cumplió con el objeto del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas solicitadas y decretadas de EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de **PLACAS KMM 754** de propiedad de los ejecutados la señora NALERIA NATALI HERNANDEZ RENDON y JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA.

Sin más consideraciones, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido a través de apoderada judicial por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL "CHEVIPLAN S.A**." , identificada con NIT No. 830.001.133-7 representada legalmente por el señor LUIS ALFONSO TORRES DUEÑAS identificado con C.C. No. 80.872.443, en contra **VALERIA NATALI HERNANDEZ RENDON** identificada con C.C. No. 1.060.591.271 y **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA** identificado con C.C. No. 1.098.306.540, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluidas las costas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo de **PLACAS KMM 754** de propiedad de los ejecutados la señora **VALERIA NATALI HERNANDEZ RENDON** y **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA** y como la medida de EMBARGO no se hizo efectiva, no se librará oficio a la autoridad de tránsito.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente, háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***e2c2a9e8dee357c23f0140b4f3c577f3d059ed22abf2d6f7f8f304a7edc9de21***
Documento generado en 01/09/2020 03:59:28 p.m.